

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIII

Panamá, República de Panamá, Martes 17 de Marzo de 1936

NUMERO 7260

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 56, de 13 de Marzo, por el cual se nombra a Raul Fernandez, Manifestador Secretario del Registro de la Propiedad.

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

SOLICITUDES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución 12, de 12 de Marzo, por la cual se expide una carta de naturaleza a favor de Juan Durán Maristany.

OFICINA DE JUBILACIONES

Resolución 10, de 13 de Marzo, por la cual reconocen que Esequiel Calviño tiene derecho a ser jubilado.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 35, de 14 de Marzo, por el cual se nombra a Juan B. Thibault, Mayordomo del Mueble, a don Juan B. Thibault.

Relación de las facturas Consultas visadas en la Oficina del Avaluar Oficial de Panamá.

Decreto 56, de 14 de Marzo, por el cual hacen traspasamientos y promueven en la Administración General del Impuesto de Licencia.

Movimiento de las Notarías.

SECCION SEGUNDA

Resolución 51-bis, de 11 de Marzo, por la cual se conceden vacaciones a GE R. Sánchez.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Resolución 54, de 14 de Marzo, por la cual se aprueba la renuncia que del cargo de Concejal de Hacienda de Copacabana ha presentado Delfín Andrade Ranzol.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SECCION PRIMERA

Resolución 39, de 14 de Marzo, por la cual se conceden vacaciones a Guillermo Adams, y a Hilario Nader.

Movimiento de la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hacen nombramiento en el Registro

DECRETO NUMERO 56 DE 1936
(DE 13 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en el Registro Público de la Propiedad.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Raul Fernandez, Manifestador Secretario del Registro Público de la Propiedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Expídese Carta de Naturaleza

RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 12.—Panamá, Marzo 12 de 1936.

Visa la solicitud anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan queda demostrado que el señor

Juan Durán Maristany ha cumplido con los requisitos exigidos por el Aparte B, del Artículo 6° de la Constitución Nacional, estando su petición de Carta de Naturaleza ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo y habiendo pasado el año de que trata la Ley 5° de 1934, según se desprende de la diligencia respectiva que aparece en la documentación correspondiente,

SE RESUELVE:

Expídase Carta de Naturaleza como ciudadano panameño a favor del señor Juan Durán Maristany.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

JOSE ISAAC FABREGA.

CARTA DE NATURALEZA NUMERO 1363

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD:

Por cuanto Juan Durán Maristany, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el aparte B, del Artículo 6° de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Juan Durán Maristany, declarándolo ciudadano panameño, y como tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Datos de Identificación:

Nombre: Juan Durán Maristany.
Nacionalidad de origen renunciada: España.
Tiempo de residencia en la República: 32 Años.
Color: Blanco.
Estado Civil: Soltero.

GACETA OFICIAL, MARTES 17 DE MARZO DE 1936

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refferendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

JOSE ISAAC FABREGA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Hacen nombramientos en Hacienda

DECRETO NUMERO 35 DE 1936
(DE 14 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en el Muelle Fiscal de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Juan B. Thibault, Mayordomo del Muelle Fiscal de Panamá, en reemplazo del señor Félix Antonio Alvarez, quien renunció el cargo.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

DECRETO NUMERO 36 DE 1936
(DE 14 DE MARZO)

por el cual se hacen varias promociones en la Administración General del Impuesto de Licores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Hágense las siguientes promociones en el personal de la Administración General de la Renta de Licores:

El señor Juan Solé, pasará a ocupar el puesto de Inspector de Circuito en reemplazo del señor Pedro Francisco Corro quien renunció el cargo.

El señor Julio Urrutia, reemplazará al señor Solé, en el puesto de Inspector Seccional.

En reemplazo del señor Urrutia, ocupará el puesto de Agente Especial el señor Rodrigo Alfaro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

Otorgan licencia a un empleado

RESOLUCION NUMERO 51 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 51 Bis.—Panamá, Marzo 11 de 1936.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese al señor Gli R. Sán-

chez, chequeador del Muelle Fiscal, un mes de licencia con derecho a sueldo, a partir de la fecha en que se compare.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

Aceptan la renuncia a un empleado

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 54.—Panamá, Marzo 14 de 1936.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que del cargo de Colector de Hacienda del Distrito de Chepigana ha presentado el señor Delfín Andrade Rangel y dénese las gracias por los servicios prestados al Gobierno Nacional.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

Conceden vacaciones a unos empleados

RESOLUCION NUMERO 39

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 39.—Panamá, Marzo 16 de 1936.

RESUELTO:

Se concede al señor Guillermo Adames, Inspector Sanitario en La Palma, Darién, y a la señorita Hdaura Núñez, Enfermera del Hospital Provincial de David, un mes de vacaciones con goce de sueldo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo, teniendo en cuenta las solicitudes que han presentado con la anuencia del Jefe del Departamento de Beneficencia. Dichas vacaciones comenzarán a contarse a partir del día 15 de este mes.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

"Vick Chemical Company", una sociedad anónima organizada en Delaware, con oficina principal en la esquina de Avenida Roberts y Pulaski, Filadelfia, Estado de Pensilvania, por medio de sus apoderados que sus-

GACETA OFICIAL, MARTES 17 DE MARZO DE 1936

3

criben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra

"VAPORUE"

según aparece en las etiquetas que se acompañan.

La marca se usa para amparar y distinguir un *tor-güento* (de la clase 6 de los Estados Unidos — productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas); y se ha venido usando continuamente en el comercio de la solicitante y sus predecesores en título, aplicándola a sus productos, desde el 1º de Enero de 1911.

La marca se usa aplicada o fijada sobre los jarros que contienen los productos, poniendo a los mismos una etiqueta impresa en que la marca va indicada, o cerrando los jarros en envases impresos en que la marca va indicada.

El dueño se reserva el derecho de usar la marca en todo tamaño, color, forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes que la componen, sin que por ello se altere el carácter distintivo de ella.

La marca fue primeramente registrada por Vick Chemical Company, compañía con oficina en Greensboro, Estado de Carolina del Norte, y renovada en Diciembre de 1934 por 20 años a partir de Abril 6 de 1935, por Vick Chemical Company, compañía con oficina en Filadelfia, dueña actual por cesiones sucesivas (mesue assignments).

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos, número 105,501 de Abril 6 de 1915; (b) Comprobante de pago del impuesto; (c) 4 ejemplares de la marca, y un clisé para reproducirla; (d) El poder que tenemos para representar a la Vick Chemical Company se encuentra agregado al expediente relativo a la marca de fábrica VICK; pedimos se agregue a este cuaderno copia auténtica si fuere necesario.

Panamá, Enero 30 de 1936.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Marzo 13 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

A favor de la sociedad denominada "Penola Inc.", con oficina en las Calles 34 y Smallman, en la Ciudad de Pittsburgh, Condado de Allegheny, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América, solicito el registro de la marca ESSO—MAR que usa para amparar

ESSO-MAR

y distinguir en el comercio *aceites y grasas lubricantes*, en la Clase 15 referente a aceites y grasas. Dicha marca está registrada en los Estados Unidos por el Certificado número 316,711.

Acompaño los requisitos legales. La marca se aplica a los envases de los artículos por medio de marbetes impresos o etiquetas litografiadas u otros medios conve-

nientes, reservándose los dueños el derecho de usarla en colores, formas y tamaño distintos e introducirle variaciones, sin alterar el carácter distintivo de la marca.

Panamá, Julio 25 de 1935.

Octavio Fábrega.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Marzo 13 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

A favor de la sociedad denominada "Standard Oil Company of New Jersey", con oficina en al Casa número 7, West 16th Street, Ciudad de Wilmington, Condado de New Castle, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, solicito el registro de la marca ENNJAY que

ENNJAY

usa para amparar y distinguir en el comercio *aceite penetrante, aceite separador y aceite para máquina, aceite para bujes, aceite para cueros y aderezo para coqueas, barniz líquido, pulimento y cera para pisos, esmalte para revestir tuberías de la naturaleza de pintura*, en la Clase 16 referente a pinturas y materiales para pintores, grasas para pinturas y materiales raspantes, detergentes y de pulir. La marca está registrada en los Estados Unidos según consta en los documentos que acompaño.

Acompaño también los requisitos legales. La marca se aplica a los envases de los artículos por medio de marbetes impresos o etiquetas litografiadas u otros medios convenientes, reservándose los dueños el derecho de usarlo en colores, formas y tamaño distintos e introducirle variaciones, sin alterar el carácter distintivo de la marca.

Octavio Fábrega.

Panamá, Noviembre 26 de 1935.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Marzo 13 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

A favor de la sociedad denominada "Standard Oil Company of New Jersey", con oficina en la Casa número 7, West 16th Street, Ciudad de Wilmington, Condado

GACETA OFICIAL, MARTES 17 DE MARZO DE 1936

de New Castle, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, solicito el registro de la marca MARMAX que

MARMAX

usa para amparar y distinguir en el comercio aceites y grasas lubricantes, en la Clase 15, referente a aceites y grasas. Dicha marca está registrada en los Estados Unidos por el Certificado número 807,649.

Acompaño los requisitos legales. La marca se aplica a los envases de los artículos por medio de marbetes impresos o etiquetas litografiadas u otros medios convenientes, reservándose los dueños el derecho de usarlo en colores, formas y tamaño distintos e introducir variaciones, sin alterar el carácter distintivo de la marca.

Octavio Fábrega.

Panamá, Noviembre 26 de 1935.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Marzo 13 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Lombardi e Icaza apoderado de la Compañía Vinícola Licorera, S. A., de David, Chiriquí, pedimos respetuosamente el registro de una marca de fábrica destinada a amparar los productos de su fabricación en el ramo vinícola en general, la que consiste en un escudo coronado por la cabeza de un cóndor y arabescos, con dos cuarteles: en el de la izquierda se ve un monograma formado por las letras V. L. y en el de la derecha un valle y una co-



MARCA

REGISTRADA

lina iluminados por la luna. Ambos lados del escudo se leen las palabras Marca-Registrada.

Esa marca servirá para proteger todos los productos vinícolas que fabrica la Compañía, especialmente vinos de mesa, generosos, espumosos y sidras de distintas clases, y será usada en cápsulas, tapones, etiquetas, envases, etc., etc., en uno o más colores y formas; pero conservando siempre el escudo que constituye la marca de fábrica.

Acompañamos un disé de la marca y el comprobante de haber pagado el impuesto de registro de la misma.

Panamá, Febrero 25 de 1936.

Lombardi e Icaza.—Cédula 47-80.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Marzo 13 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL para los efectos legales.

El Subsecretario,

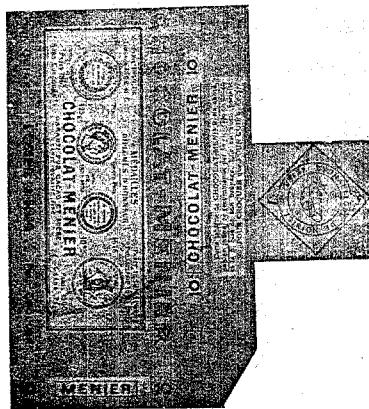
JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Molino & Moreno, en nombre de la Sociedad "Menier", de París, Francia, respetuosamente pedimos el registro de la marca cuyo modelo acompañamos y detallamos a continuación. La marca consiste en la denominación "Chocolate-Menier" sin distinción de tamaños de letras, combinaciones y colores de las mismas en las etiquetas o envolturas de los productos, cuyo modelo acompañamos y en el cual se ven, sobre un fondo amarillo canario, las diferentes inscripciones así: "Chocolate-Menier", luego



sigue sobre un fondo blanco, las inscripciones e indicaciones de honores y medallas dispensadas al producto y sobre las cuales se leen las siguientes inscripciones en letras negras: "Paris 1849 Or." "Londres 1862 H. C." "Medailles" "Diplomes D'Honneur" "Paris 1889 Gd. Prix" "Philadelphia 1876 Or." "Paris" "Grand Prix" "1878" una medalla con la indicación "Exposition des Produits de L'Industrie" "1889 Ar." en el centro "Usine de Noisiel Fondateur en 1825" "Paris 1867 H&C Concours" "Med. Or. 1829, 1870" "A. M. Menier" "Grande Fabrique de Chocolat A Noisiel 1870" "10 Div." "Otra Medalla" "Aux Arts" "Utilles" "Exp. Nat. 1884 Arg." "Paris 1900 Grand Prix" "Chocolate-Menier Garanti sur Cacao Et Sucre" "Santé Qualité Fine". Esta etiqueta central está bordada con dos líneas negras. En la base se lee "Pour Cuire" "Fonde en 1816" Pour Croquer. En la margen derecha se lee "10" una etiqueta rectangular de fondo blanco con letras negras "Menier" "10". En la parte que dobla del papel se ve una franja rectangular blanca donde se lee "10 Chocolat-Menier 10" y en la otra franja rectangular se lee sobre el fondo blanco en letras negras: "Cette tablette de "Chocolat-Menier" fin santé pater jaune, se recommande par sa richesse en cacao et la finesse de son broyage. Elle est aussi parfaite. Pour Croquer que Pour Cuire. También forma parte de la marca, la etiqueta cuadrada dentro de la cual se ve en el centro el facsimil de una firma "Menier" y un círculo con otro círculo dentro del cual se leen las palabras "Usine Hydraulique de Noisiel" seguido de otro cuadro cual el grabado

Todas estas indicaciones, tal cual se ven el grabado forma la marca, sin dinstingo de los colores tamaños de letras etc., y se usan para distinguir producto de confitería y chocolatería de los fabricantes. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, Marzo 8 de 1936.

Molino & Moreno.—Cédula N° 47-1089.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Marzo 13 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

Por tanto, en mérito de lo expuesto, el Comisionado de Jubilaciones, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6° de la Ley 7° de 1935,

RESUELVE:

Reconocer que el señor Ezequiel Calviño tiene derecho a ser jubilado con una pensión mensual de cuarenta balboas (B. 40.00), o sea suma igual a su último sueldo, que es la que le corresponde de acuerdo con el artículo 14 citado.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

JOSE A. SOSA J.

El Secretario,

Ernesto J. Nicolau.

Movimiento en la Ofna. de Jubilaciones

Es reconocida una jubilación

RESOLUCION NUMERO 103

Oficina de Jubilaciones.—Resolución número 103.—Panamá, Marzo 13 de 1936.

Vistos: El señor Ezequiel Calviño ha presentado una solicitud de jubilación, a la cual adjunta los siguientes documentos:

1° Declaraciones juramentadas que acreditan que el solicitante tiene más de sesenta años de edad;

2° Copias de Decretos de nombramientos y certificados basados en documentos existentes en archivos oficiales y suscritos por el Subsecretario de Gobierno y Justicia, el Gobernador de la Provincia de Veraguas, el Director de los Archivos Nacionales y el Juez Segundo del Circuito de Veraguas, que establecen que el solicitante ha trabajado por espacio de más de veinte años en los siguientes cargos, con indicación del tiempo servido y de los sueldos devengados así:

a) Juez Municipal de Soná de Noviembre 3 de 1903 a Julio 31 de 1912, con sueldo que no se ha establecido; de Agosto 1° de 1912 a Diciembre 31 de 1915, con B. 20.00; y de Enero 1° de 1916 a Julio 7 de 1920, con sueldo que no se ha establecido;

b) Notario Público del Circuito de Veraguas de Julio 10 de 1920 a Octubre 31 de 1926, con sueldo de carácter eventual que no se ha podido establecer; de Noviembre 1° de 1926 a Septiembre 30 de 1932, con B. 50.00; de Octubre 1° de 1932 a Octubre 31 de 1934, con sueldo de carácter eventual que no se ha podido establecer; y de Noviembre 1° de 1934 a esta fecha, con B. 40.00;

3° Un certificado que acredita que en la fecha en que el solicitante elevó su petición ejercía el cargo de Notario; y

4° Certificados oficiales que establecen que el solicitante ha observado buena conducta en el desempeño de sus cargos.

En vista de que el solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos para obtener el beneficio de jubilación y de que todos los cargos servidos por él son nacionales, se ha aplicado el artículo 3° del Decreto número 66, de 30 de Marzo de 1935, para calcular el promedio. Pero como al ejecutar esta operación se ha constatado que este es un caso comprendido por el artículo 14 de la Ley 7° de 1935, ha sido menester observar esta disposición legal.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO NUMERO 417

(Día 16 de Marzo)

Shung Fat & Cia., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Santa Bárbara de Nueva York, por	232.00
Grieben & Martinz, accesorios de latón para plomería, etc., 9 bultos, por vapor Buena-ventura, de Nueva York, por	424.94
Félix B. Maduro, agua colonia, 1 bulto, por vapor Juan Sebastián Elcano, de Barcelona, por	130.86
H. E. William, pasta dental, 3 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por ..	91.86
British American Tobacco, cigarrillos, 15 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	248.00
Guardia & Cia., alambre de púas, 80 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por ..	142.49
Francisco Amuy Cia., tinas galvanizadas, cucharones, fregador, 25 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	192.73
Francisco Amuy, cebollas, 30 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	30.45
Francisco Amuy, hule para mesa, 1 bulto, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	54.72
Kodak Panama, accesorios fotográficos, películas, sobres, 14 bultos, por vapor Buena-ventura, de Nueva York, por	894.30
Benedetti Hnos., hojas de sen, goma arábiga, valeriana, 5 bultos, por vapor Buenaven-tura, de Nueva York, por	91.00
Harry C. Nicholls, repuestos de autos, aceite lubricante, etc., 5 bultos, por vapor Buena-ventura, de Nueva York, por	77.73
Cayetano Sarubbi, macarrones, 76 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	162.30
Wallingford & Arango, fundas para cojines, 1 bulto, por avión, de Nueva York, por	5.90
Antonio Fong Cia., té en paquetes, 3 bultos, por vapor American Merchant, de Londres, por	114.46
Rodolfo Estripeaut, copas de papel parafina-das, eucharitas de madera, 44 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por ..	284.31

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA:

ADMINISTRACIÓN:

Calle 11 Oeste No 4—Teléfono 1094 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Admisión de Correos, Número 127 Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 9.75.—En el extranjero: B/. 1.60 donde hay
que pagar flete

Valor del número ordinario: B/. 0.35.—Valor del número atrasado B/. 0.1

Robert Dixon, máquinas registradora, vase- lina, lustre, 7 bultos, por vapor Buenaventu- ra, de Nueva York por	264.60	Mock Heng, cáscaras de camarones, 100 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	125.00
Novedades Antonio, medias de algodón, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	120.40	Angel Del Valle, pieles de becerro, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	111.17
Wallingford & Arango, accesorios para au- tomóviles, 10 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	104.76	Benjamin Chen, levadura en polvo, 25 bul- tos, por vapor San Felipe, de Baltimore, por	54.13
Luis E. Uribe, sardinas en salsa, 25 bultos, por vapor Antigua, de Los Angeles, por	62.85	Benjamin Chen, jugo de uvas, 20 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	55.50
Panama Steam Laundry, cloruro de cal, 5 bultos, por vapor Seythia, de Liverpool, por	46.22	García S. en C., harina de trigo, 275 bul- tos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	620.95
Guardia & Cia., alimento para aves de co- rral, 120 bultos, por vapor Buenaventura, de Baltimore, por	229.30	Fábrica Nacional de Sombreros, papel tren- zado para sombreros, 1 bulto, por vapor Ne- braska, de Rotterdam, por	148.30
Ezra Dabeh & Cia., frazadas, camisas, pa- ñuelos de algodón, chinelas, 97 bultos, por va- por Komaki Maru, de Kobe, por	5.637.80	Luis E. Uribe, manzanas, peras, galletas, 55 bultos, por vapor Atlántida, de Nueva Orleans, por	142.10
Armour & Co., cajas de cartón desarmadas, 112 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Or- leans, por	102.14	Luis E. Uribe, guisantes, papas, lechugas, remolachas, 55 bultos, por vapor Atlántida, de Nueva Orleans	131.90
Armour & Co., arseniato de plomo, jamones, farola, 210 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	440.75	Compañía Licorera de Panamá, cenizas de soda para lavar, 6 bultos, por vapor Buena- ventura, de Nueva York, por	50.00
Armour & Co., queso, salchichas, jamones, tocinetas, 278 bultos, por vapor Santa Bárba- ra, de Nueva York, por	4.212.61	Emma Fayad, flores naturales, 1 bulto, por avión, de San José, por	2.00
Wm. D. Ryan, jabón boratado, polvos de tal- co, aceite, 13 bultos, por vapor Santa Bár- bara, de Nueva York, por	244.65	Swift & Cia., manteca, 100 bultos, por va- por Tivives, de Nueva Orleans, por	445.85
Ameglio & Petrocelli, tapas de cartón para botellas de leche, 2 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	28.80	J. M. Berrocal, 200 pollitos, 2 bultos, por avión, de Brownville, por	15.00
Grebien & Martin, papel de envolver, 24 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	153.72	United Motors, automóvil Ford, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	345.68
H. E. Williams, trapeadores, alicates, tije- ras, juguetes, 9 bultos, por vapor Buena- ventura, de Nueva York, por	116.18	The Henriquez Co., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	227.00
Farmacia Salazar, aceite de Romero, de menta, de naranja, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	55.55	The Henriquez Co., papas, 200 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	284.00
Marcelino Rivera, camas de hierro, 44 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	162.00	Fidanque Bros & Sons, cebada, cebollas, ba- calao, papas, fideos, 433 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	2.863.34
Charles L. Persons, llantas y tubos para llantas de goma, 240 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	2.210.26	Shung Fat & Cia., salchichas, 25 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	71.70
M. Otero & B. Ordas, espejos de vidrio bi- selados, 2 bultos, por vapor Patricia, de Ham- burgo, por	160.00	Jorge D. Arias, cápsulas metálicas, esen- cias, corchos, 11 bultos, por vapor Juan Se- bastián Elcano, de Barcelona, por	315.42
E. A. González Hnos., guarniciones para muebles, 3 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	103.94	Virgilio Capriles, semola, fideos, lentejas, garbanzos, 157 bultos, por vapor Duessel- dorf, de Valparaíso, por	781.90
		Compañía Cyrrnos S. A., cubiertas de go- ma, cámaras de aire, 26 bultos, por vapor Champlain, de El Havre, por	378.69
		The Henriquez Co., colgadores de alambre, 50 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Or- leans, por	128.63
		Enrique Bieger, sombreros de paja, 1 bul- to, por vapor Cuba, de Barranquilla, por	5.50
		B. L. Levy, goma de mascar, 40 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	1.025.00
		Goodyear Tire & Rubber, gomas neumáti- cas, cámaras de aire, 765 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	5.277.71
		Hospital Santo Tomás, lechugas, apio, repo- llo, papas, cebollas, 44 bultos, por vapor Ta- lamanca, de San Francisco, por	86.25
		West India Oil Co., papelería impresa, 1 bulto, por avión, de Miami, por	2.00

Aristides Romero, camarones secos, camarones en latas, 11 bultos, por vapor Sixaola, de New Orleans, por	79.31
Villanueva & Teixeira, cartón impermeable para paredes, 13 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	98.60
Shung Cheung Cia., jabón Reuter, tricéfalo, tónico, 7 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	152.95
Heurtematte & Cia., sombreros de fieltro, 1 bulto, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	81.50
Heurtematte & Cia., camisas de algodón, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	117.42
Heurtematte & Cia., camisas de algodón, batas de seda, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	336.14
Heurtematte & Cia., 234 pares de zapatos, fósforos impresos, 9 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	1,476.00
León Nahmad, telas de seda, 3 bultos, por vapor Presidente Taft, de Kobe, por	393.82
C. D. Levy, pinturas, barnices, anuncios, 25 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	184.35
Wilcox Mercantile Agencies, madera (4320 pies), 18 bultos, por vapor Emergency, de San Francisco, por	170.02
Antonio Zaldo, magazines, 19 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	26.15
David Frank & Cia., patatas, camotes, lechugas, apio, 76 bultos, por vapor Atlántida, de Nueva Orleans, por	152.05
Cardoze & Lindo, lámparas eléctricas en accesorios, 1 bulto, por vapor Tivives, de New Orleans, por	11.23
Albert Lindo, artículos de deportes, discos de fonógrafos, 15 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	613.51

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARÍA PRIMERA

(Día 16 de Marzo)

Nº 219. La señora Elena Leticia Morales de Morgan vende una finca ubicada en Bella Vista la señora Gladys Toledano Fidanque.

NOTARÍA SEGUNDA

(Día 16 de Marzo)

Nº 207. Por la cual los esposos Nicolás Barrios y Ester Pérez de Barrios venden al señor José Daniel Crespo una finca urbana en la ciudad de Chitré, por la suma de B. 200.00.

Nº 208. Por la cual la señora María Paredes de Arias vende a los esposos Eric Henry Zager y Carmen

María Herrera de Zager, un lote de terreno en el corregimiento de Arraizán, por B. 900.00, y éstos compran a Raymond Ottis Shuey y Evelyn Teresa Shuey las mejoras que existen en dicho terreno por B. 1.600.00 y los compradores constituyen primera y segunda hipoteca a favor de los vendedores, respectivamente.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y seis

As. 4512. Escritura número 199, de 13 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se protocolizan dos actas: una de la sesión celebrada por la Junta General de Accionistas de la Pacific Tuna Fishing Company, S. A. el 5 de Marzo actual, en que se aprueban sus estatutos, y la otra de la sesión celebrada por la Junta Directiva en la misma fecha, en que se eligen dignatarios, y se protocolizan los estatutos de dicha compañía.

As. 4513. Escritura número 624 de 15 de Noviembre de 1935, de la Notaría de Colón, por la cual la Nación vende a Antonio Clap un lote de terreno, situado en Cativá, jurisdicción del distrito de Colón.

As. 4514. Escritura número 15, de 1º de Mayo de 1934, de la Secretaría del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual Donatila Celvo de Sierra vende a Toribio Murillo un lote de terreno situado en esa población.

As. 4515. Escritura número 203, de 15 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Luis Medina Fabiani vende a Ignacio Molino Jr., una casa situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 4516. Escritura número 204, de 14 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Rita Marine constituye hipoteca a favor de la Caja de Ahorros sobre una finca en este distrito, y el Dr. Augusto Samuel Boyd hace cancelaciones hipotecarias y Livio Jácome Tulipano declara que conviene en quedar como segundo acreedor hipotecario.

As. 4517. Escritura número 205, de 14 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual "Grebien & Martinz, Inc.", cancela hipoteca a Luis Medina Fabiani.

As. 4518. Escritura número 14, de 8 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual Encarnación Correa, Amalia Peralta viuda de Corro y otros, se reparten de común acuerdo unas propiedades que estaban proindiviso.

As. 4519. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 10 de los corrientes, a favor de la casa "Werner Knaack", de este domicilio.

As. 4520. Certificado número 2710, expedido por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas en Agosto

de 1935, en el cual consta que en esa Secretaría se ha registrado una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "Stanco Incorporated", domiciliada en New York.

As. 4521. Escritura número 208, de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual María Paredes de Arias vende a Erick Henry Zager y Carmen María Herrera de Zager un lote de terreno situado en Arraiján; éstos compran a Raymond Ottis Shuey y Evelyn Teresa Shuel las mejoras que existen en dicho terreno, y los compradores constituyen hipoteca a favor de los vendedores.

As. 4522. Oficio número 2409, de 14 de Marzo actual, del Gerente del Banco Nacional, en el cual comunica que esa institución ha asumido la administración de una finca de propiedad de Georgina Jolly de Aizpuru, situada en Colón.

El Registrador General de la Propiedad,

J. D. GUARDIA.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 12 de Marzo)

Jorge Bain, Alberto Lombardo, Edilberto Sailot, Luis Alberto López, Miguel Antonio Miranda.

(Día 14 de Marzo)

Yolanda Ester Jiménez, Cleota Yestina Gibson, Alfred Alfonso Simpson, Emilia Ramos.

(Día 16 de Marzo)

Bienvenida Henríquez, Gladys Torres, Ramiro Gregorio Sánchez, Dauphne Rot Isacy, Henry Ehrman Arias, Salomón Rodrigo Len, Betty Moore Achurra, Luis Jesús Caballero, Carlos Benjamín Alba, Carlos Alberto Marciscano.

DEFUNCIONES

(Día 13 de Marzo)

Estes Smith, Zenia de los Santos, Julio Guevara.

(Día 14 de Marzo)

Lorenzo Moreno.

(Día 16 de Marzo)

Elena viuda de Zambeta, Ciril Barrio, Joseph Chung, Ana Catalina Santos.

Aviso Oficial

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentra a la venta el nuevo Arancel de Importación de la República de Panamá (Ley 69 de 28 de Diciembre de 1934), a razón de B. 0.50 cada folio.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

H. F. ALFARO.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 88 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

LEYES DE 1934-1935

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta, las Leyes de Panamá de 1934 a 1935, a razón de B. 1.00 el ejemplar.

El folleto consta de 696 páginas de texto, y 71 de índices por orden cronológico; por Secretarías de Estado y de Materias.

Contiene además los decretos ejecutivos que reglamentan estas leyes, y lleva notas explicativas sobre las leyes que han sido derogadas, adicionales o reformadas.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

GACETA OFICIAL, MARTES 17 DE MARZO DE 1936.

9

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Enero de 1936

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....												
Changuinola.....	1	3				4	6	2	4	4		
Isla Grande.....												
Buena Vista.....												
Quebrada del Centro Almirante.....	1	2		1			3			3		
Sixaola (Guabito).....												
Bocas del Drago.....												
BASTIMENTOS.....	2			1						2		
Secretaría.....												
Boca Torillo.....												
(Coca Plum Point).....			1									
Calovébora.....												
Sam Wood Point (Punta Laurel).....												
CHIRIQUÍ GRANDE.....												
Punta Peña.....												
Fish Creek (Punta Robalo).....												
Cricamola.....		1					2			2		
Guabito.....			1									
Teribe.....	3	2		1								
Totales.....	7	11	2	3		4	13	2	4	11		

PROVINCIA DE COCLÉ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PEROMOMÉ.....	1	3	3	5		5						
Cafaveral.....												
Puerto Gago.....												
Coclé.....	1		3									
El Coco.....		4	1	3								
Pajonal.....	15	10	10	15			6	4	5	5		
Río Grande.....	1	2		3			1			1		
Toabré.....												
Tulú.....		1		1			2	2	5	1		
LA PINTADA.....	2	2	2	4			1			1		
El Harino.....												
Llano Grande.....												
Piedras Gordas.....												
Punta Peña (El Potrero).....		4		1								
ANTÓN.....		5	1	3			1			1		
Chirú.....	1	4		5								
Cabuya.....			5	5			5		5	2		
Caballero.....												
El Valle.....												
Juan Díaz de Antón.....		6	1	13			1			1		
Marica.....	1	6		5			2	2	4			
Río Hato.....	1			4			1					
AGUADULCE.....	5	2	2	7		2	1	1		1		
El Cristo.....		1		2			3			3		
El Roble.....	1			4			1			1		
Pocuf.....		1	6	6			2			2		
NATÍ.....		11		3			4		4	3		
El Caño.....	4	2	1	1						5		
Capellania.....										8		
Toza.....												
OJA.....	3		3	3			2			2		
El Palmar.....												
Totales.....	35	76	44	95		7	39	13	13	34		

Panamá, Enero 31 de 1936

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBREGA



AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

Aviso de Licitación

Hasta las diez (10) de la mañana del día 24 de Marzo de 1936, se recibirán en el Despacho del suscrito Subsecretario de Hacienda y Tesoro, propuestas en pliego cerrado, para el arrendamiento de un lote de terreno de propiedad nacional, de trescientos ochenta metros, con treinta y ocho centímetros cuadrados (380.38) ubicado en Panamá la Vieja, y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, la carretera que conduce a San Francisco de la Caleta; por el Sur, playas de la bahía de Panamá la Vieja; por el Este, la carretera Nacional y por el Oeste, terrenos nacionales. Sobre este lote hay actualmente construida una casa de madera de dos pisos, de techo de hierro acanalado, de propiedad del señor Manuel Marcelino Caballero.

Las propuestas deben hacerse en papel sellado de primera clase, acompañadas de un comprobante expedido por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en que conste que se ha depositado en esa oficina, la cantidad de doce balboas (B. 12.00), para ser postor hábil en la licitación.

El contrato de arrendamiento se hará por el término de cinco (5) años, y el rematador deberá prestar una caución real que garantice su obligación o una fianza personal, o dos fiadores que se obliguen solidariamente con él, por el pago del arrendamiento.

En la celebración del contrato de arrendamiento se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en los artículos 292 y 293 del Código Fiscal y para el remate, el Capítulo XIX de la Ley 63 de 1917 sobre licitaciones públicas.

J. I. QUIROS Y Q.,
Subsecretario de Hacienda y Tesoro

Aviso

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso a los comerciantes y al público en general que desde el día 4 del presente mes de Marzo soy propietario del establecimiento comercial "El Lagarto" o "Alligator Store", situado en la Avenida Central N° 84 de esta ciudad, en virtud de compra hecha al señor James Leon Price, por escritura pública número 179 otorgada por el Notario Segundo de este Circuito, don Cecilio Moreno, y que la compra la he hecho libre de todo gravamen con relación a pleitos pendientes, o deudas, obligándose el vendedor señor James Leon Price a cancelar por su propia cuenta todas las obligaciones pendientes en relación con dicho almacén "El Lagarto".

Victor Manuel Delgado.

Panamá, Marzo 12 de 1936.

3 vs.—2

Aviso de Remate

El suscrito Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles 18 de los corrientes, a las 2 y 30 de la tarde, para que tenga lugar el remate en subasta pública, al martillo, de los siguientes artículos:

Un (1) Carro Packard Sedan de 7 pasajeros motor N° U-144718-T (Que se encuentra en el Almacén de Gobierno)	B. 250.00
Un (1) Escritorio de contable que mide 72 pulgadas de largo por 59 de alto y 32 de ancho	10.00
Una (1) Caja de hierro para guardar caudales que mide 70 pulgadas de alto por 33 de ancho	10.00

Total

Para ser postor hábil hay que depositar en la Oficina de la Sección de Ingresos antes de las 12 del día del remate, el 10% del valor del artículo que se desea rematar.

El remate necesita para su validez de la aprobación del señor Secretario de Hacienda y Tesoro y el Gobierno se reserva derecho de rechazar una o todas las propuestas u ordenar nuevo derecho de rechazar una o todas las propuestas u ordenar nuevo remate si lo considera conveniente para los intereses del Fisco.

Panamá, Marzo 10 de 1936.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Edicto Emplazatorio

El Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, emplaza a la señora Nettie Tamara, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha entablado su esposo Elmer Benjamín Gorhan, americano y vecino de esta ciudad.

Se le advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal en el término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto, el juicio se seguirá con un defensor de ausente que le nombrará el Tribunal.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado por el término de treinta días hábiles, y copia de él se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación por seis veces consecutivas en un periódico de la localidad y seis veces en la GACETA OFICIAL.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

HECTOR VALDES.

El Secretario,

M. A. Díaz E.

6 vs.—6

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintitrés de Abril venidero dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde para que tenga lugar el remate de la séptima parte de la finca número 6127, inscrita a folios 394, Tomo 195 Sección de Panamá. Esta finca consiste en un lote de

terreno distinguido con el número ciento veinte, ubicado en el lado Occidental de Calidonia, y el cual está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno ocupado por Gregorio Moreno; Sur, terreno del Gobierno Nacional; Este, camino o Calle principal de Calidonia; y Oeste, terreno del Gobierno Nacional ocupado por Gregorio Majagua. Medidas: De Norte a Sur, cuarenta y cuatro metros, cuarenta centímetros; y de Este a Oeste, diez y seis metros, treinta centímetros. La base del remate es la suma de cien balboas (B. 100.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su avalúo, previa la consignación del cinco por ciento en el Despacho de la Secretaría. Hasta las cuatro de la tarde se admitirán posturas y de esa hora en adelante, hasta cuando el reloj marque las cinco, se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose el bien al mejor postor.

Panamá, Marzo 13 de 1936.
El Secretario,

Esteban Rodríguez.

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día tres (3) de Abril próximo, a las ocho de la mañana, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate de las prendas embargadas dentro del juicio ejecutivo seguido por Molino y Moreno, contra C. Maggiori, las cuales se describen a continuación:

"Un par de aretes "Argollas" de oro, de 14k., con un peso de 14gr. con un valor de B. 35.00	
"Un par de aretes en forma de bomba, oro de 14 k., de 23 gr. de peso con un valor de 35.00	
"Un par de aretes en forma de bomba, con flor de oro de 14 k., de 18 gr. de peso con un valor de 40.00	
"Un medallón de oro de 56 mm. de diámetro, oro de 14k., de 33 gr. de peso con un valor de 40.00	

Total: B. 170.00

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor antes mencionado, las cuales serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación y dentro de esta misma hora, se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para habilitarse como tal se requiere la previa consignación del cinco por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Marzo 16 de 1936.
El Secretario,

J. R. Alencan.

Edicto Número 25

En el juicio criminal instruido contra Manuel Ernesto Abood, por el delito de seducción, se ha dictado la sentencia de segunda instancia cuya parte resolutive dice así:

"Corte Suprema de Justicia.—Panamá, Octubre veintiuno de mil novecientos treinta y cinco.

"Vistos: El veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro compareció al Juzgado Quinto del Circuito de Panamá Alberto Pallette Varas y dió denuncia contra Manuel Ernesto Abood, por haberlo seducido—di-

jo—a su hija Margot Pallette, de diez y seis años once meses de edad; hecho del cual tuvo conocimiento el día mencionado, por conducto de su esposa.

En tal virtud, la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, REVOKA la sentencia absolutoria consultada, y CONDEN A Manuel Ernesto Abood, a la pena de seis meses de reclusión que sufrirá en la Cárcel Modelo de esta capital, y al pago de los gastos procesales. Todo de acuerdo con los artículos 36 y 283 del Código Penal y 2152, 2153 y 2156 del Judicial.

Notifíquese, déjese copia y devuélvase.

"MANUEL A. HERRERA L.—ERASMO MENDEZ.—DARIO VALLARINO.—DANASO A. CERVERA.—M. A. GRIMALDO B.—B. Reyes T., Secretario".

Para notificar al reo ausente la sentencia anterior, de acuerdo con el mandato contenido en el artículo 2280 del Código Procesal, en relación con los artículos 2338 y 2345 *ibidem*, se fija el presente edicto por el término de treinta días en lugar público de la Secretaría, hoy trece Marzo de mil novecientos treinta y seis, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se ordena publicar por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

CARLOS GUEVARA.

El Secretario en propiedad,

Luis A. Carrasco M.

5 vs.—2

Edicto Emplazatorio Número 7

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Jorge Ayarza, panameño, moreno, de veinte años de edad, soltero, ayudante de albañil, para que dentro del término de doce días (12), contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de seducción, en el cual se han dictado la siguiente providencia y auto que dicen así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Marzo diez de mil novecientos treinta y seis.

De conformidad con el artículo 2334 del Código Judicial, decretese el emplazamiento del enjuiciado prófugo Jorge Ayarza, para que comparezca a este tribunal en el término de doce días (12), más el de la distancia, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de seducción; con advertencia de que, de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y de que la causa seguirá sin su intervención.—Notifíquese.—El Juez, (fdo.) AYARZA A. (fdo.) Rodríguez Rodríguez, Secretario".

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Enero veinte de mil novecientos treinta y seis.

Vistos: El veintuno de Noviembre del año próximo pasado, se presentó a este Despacho la señora Elida Rodríguez y denunció a Jorge Ayarza, por el delito de seducción, en perjuicio de su hermana de trece años de edad Leovigilda Rodríguez.

Acogido el denuncia y practicadas las diligencias necesarias al esclarecimiento del hecho, se ha establecido lo siguiente:

Primero. Que efectivamente Elida Rodríguez es hermana de Leovigilda Rodríguez, y que ésta última está bajo el cuidado de la primera.

Segundo. Que Jorge Ayarza llevaba relaciones amorosas con Leovigilda, desde hacía algún tiempo, y que

0000374

una noche entre siete y ocho. (como diez y ocho días antes del denuncia), Ayarza, abusó de su novia, quien estaba doncella, y por último, que la misma ofendida señaló al sindicado como el primer hombre que se ocupó con ella carnalmente.

Ahora bien, el artículo 2147 del Código Judicial establece que para que haya lugar a seguimiento de causa basta la comprobación del cuerpo del delito, (que en este caso no es otra cosa, que el certificado médico legal visible a fojas (5) de éste informativo, unido a la circunstancia del tiempo en que se fija la desfloración de la Rodríguez que corrobora el mismo indiciado en su indagatoria), y siquiera un indicio grave o un testigo idóneo contra determinada persona.

Como en este caso se han cumplido esas formalidades, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE causa criminal ordinaria contra Jorge Ayarza, panameño, de veinte años de edad, soltero, ayudante de albañil, y vecino de esta ciudad, por el delito genérico de seducción, que define y castiga el Libro Segundo, Capítulo Primero, Título undécimo del Código Penal. Se le decreta formal prisión.

Como hay constancia de que el procesado no ha podido ser localizado por la policía, se dispone: notificarle este asunto por medio de edicto, para que comparezca al despacho dentro del término de treinta (30) días, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Al efecto, en el edicto que se publicará por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, se transcribirá este auto de enjuiciamiento (Artículo 2340 del Código Judicial).—Notifíquese y cópiese.—(Idos.) El Juez, RODOLFO AYARZA A.—Secretario, S. Rodríguez Rodríguez.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere, se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario será declarado rebelde, con las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encausados del delito porque se le indica, si sabiéndolo no denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de este Secretario, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Juez,

El Secretario,

5 vs.—2

RODOLFO AYARZA A.

Santiago Rodríguez Rodríguez.

Edicto Emplazatorio Número 2

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, por el presente edicto cita y emplaza a Juan Bolívar y Rafael Ruiz; la filiación del primero es la siguiente: indio, moreno, como de veinte y siete años de edad, estatura mediana y tiene una cicatriz en el cuello; la filiación del segundo es desconocida, para que comparezcan a este Juzgado a notificarse del Auto de Enjuiciamiento dictado contra ellos en el proceso que se les sigue por el delito de Hurto Pecuario, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Penonomé, Febrero veintinueve de mil novecientos treinta y seis.

Vistos: El ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos compareció al Juzgado Municipal de Antón Etanislao Arquíñez y denunció a Juan Bolívar por el delito de hurto de una vaca ceniza monga de su propiedad. Se hizo constar por el mismo denunciante que este animal fue tomado de su conchero por Juan Bolívar en compañía de Rafael Ruiz quien dice actuaba como mozo.

Abierta la investigación se ha traído al informativo la prueba siguiente:

1° Que el denunciante es efectivamente dueño de una vaca monga, ceniza marcada con el hierro del denunciante.

2° Que este animal fue vendido por Juan Bolívar en compañía de Rafael Ruiz al comerciante de Antón Luis Von Chong.

3° Que tanto Juan Bolívar como Rafael Ruiz apenas iniciada la presente diligencia desaparecieron de sus respectivos domicilios y no han podido ser localizados a pesar de la intensa búsqueda que ha confiado el Tribunal a las distintas autoridades administrativas.

Esta prueba es suficiente de conformidad con el artículo 2147 del Código Judicial, para decretar el enjuiciamiento de ambos sindicados.

Por esta razón, quien suscribe, Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Juan Bolívar y Rafael Ruiz, por infracción de algunas de las disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal y mantiene la orden de detención ya decretada. Como estos sujetos no han comparecido se les nombra como defensor a Gregorio Conte vecino de esta ciudad. Disponen las partes de cinco días para presentar pruebas.

Este auto se publicará en la GACETA OFICIAL, para que sirva de notificación a los procesados. Se hará las prevenciones del caso a las autoridades administrativas y a los particulares que no estén comprendidos dentro de las excepciones que indica la ley para que denuncien el paradero de los encausados o los capturen.

Cópiese y notifíquese.—RAUL E. JAEN P.—José de J. Grimaldo, Srio."

Se advierte a los enjuiciados que si no comparecieron a este Despacho, dentro del término de doce días después de haber sido publicado este Edicto, por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, se tendrán por notificados de lo que antecede y su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra siguiendo la causa su curso como si estuvieren presentes, previa declaración de su rebeldía. Un original de este Edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy once de Marzo de mil novecientos treinta y seis, y copia de él se le enviará al Secretario de Gobierno y Justicia a fin de que lo haga publicar por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

El Secretario,

5 vs.—2

RAUL E. JAEN P.

José de J. Grimaldo.